



**APLICA EL PROTOCOLO EXCEPCIONAL DE CERTIFICACIÓN DE ESTADO DE AVANCE DE OBRAS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, FINANCIADO POR EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN ESCOLAR PÚBLICA, ESTABLECIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 257, DE 20 DE MARZO DE 2020, DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA, A TODO CONVENIO CELEBRADO O ADMINISTRADO ENTRE O POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LOS SOSTENEDORES, O EN LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 298**

**SANTIAGO, 01 de abril de 2020**

**VISTO**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.040, que Crea el Sistema de Educación Pública y modifica diversos cuerpos legales; en la Leyes N° 20.798, 20.882, 20.981, 21.053, 21.125 y 21.192 de Presupuestos del Sector Público para los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, respectivamente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; en el Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación, que reglamenta asignación de recursos del Programa de fortalecimiento de la Educación Pública en el marco del artículo 27 de la Ley N° 21.040; en el Decreto N° 755, de 1997, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.532, que crea el régimen de Jornada Escolar Completa Diurna y dicta normas para su aplicación; en el Decreto N° 680, de 2009, del Ministerio de Educación, que reglamenta entrega de recursos para financiar infraestructura, equipamiento y mobiliario de establecimientos educacionales de enseñanza media del sector municipal denominados Liceos Tradicionales; en el Dictamen N° 3610, de 2020, de la Contraloría General de la República, que versa sobre facultades, instrucciones y medidas de gestión interna para los servicios públicos en el marco del brote COVID-19; en el Decreto N° 104, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 2020, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el Territorio de Chile; en la Resolución Exenta N° 257, de 20 de marzo de 2020, de la Dirección de Educación Pública, que autoriza protocolo excepcional de certificación de estado de avance de obras de proyectos de infraestructura, equipamiento y mobiliario, financiado por el programa de Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas Sobre Exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; y,

#### **CONSIDERANDO**

Que, la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2020, en la partida 09, del Ministerio de Educación,

capítulo 17, Dirección de Educación Pública, programa 02, subtítulo 33, ítem 03, asignación 104" Mejoramiento de la Infraestructura Escolar Pública", Glosa 08, considera recursos destinados a:

1) Financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, la compra de terrenos y/o de inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento de los establecimientos educacionales municipales o de corporaciones municipales regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

2) Arriendo de infraestructura transitoria, para suplir establecimientos educacionales cuando exista riesgo para la prestación del servicio educacional, lo que será determinado mediante acto administrativo fundado de la Dirección de Educación Pública, o cuando existan proyectos en construcción o reparación, siendo necesaria la reubicación transitoria del establecimiento.

3) Convenios vigentes suscritos conforme al Decreto N°680, de 2008, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, sobre Liceos Tradicionales.

4) Intervenciones en infraestructura, incluidas demoliciones y conservaciones, estudios, diseños, asistencia técnica y regularizaciones, tanto de obras, como de títulos de dominio, equipamiento y mobiliario, compra de terrenos y/o inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento de los establecimientos regidos por el D.L. N° 3.166, de 18 0.

5) Asistencia técnica y/o consultorías asociadas a las actividades de diagnóstico de la infraestructura de los establecimientos educacionales, estudios, pre-inversión y de preparación y desarrollo de los diseños de arquitectura y especialidades, así como la revisión de antecedentes legales y regularización de los títulos de dominio, con el objeto de facilitar las inversiones en infraestructura para su normalización, reparación o construcción, como también, las actividades de gestión técnica, de revisión de proyectos, de monitoreo y asesoría a la inspección técnica de obras asociadas a proyectos de inversión.

6) Proyectos financiados con aporte suplementario por costo de capital adicional a que se refiere la Ley N° 19.532.

Que, de acuerdo con lo exigido para transferir recursos se solicita un informe de avance del proyecto por parte de la SECREDOC, ya sea en los convenios suscritos entre el Ministerio de Educación o la Dirección de Educación Pública y el respectivo sostenedor, o en los reglamentos que regulan los distintos tipos de proyectos a financiar;

Que, con fecha 11 de marzo de esta anualidad, la Organización Mundial de la Salud, calificó como pandemia el brote de Coronavirus (COVID-19), la que actualmente afecta al territorio nacional;

Que, mediante Dictamen N° 3610, de 2020, de la Contraloría General de la República, se destaca la facultad de los jefes de servicio de los órganos de la Administración del Estado para la adopción de medidas e instrucciones de gestión interna en el marco del brote COVID-19;

Que, con fecha 18 de marzo de 2020, se declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública, en todo el Territorio Nacional;

Que, mediante Resolución Exenta N° 257, de 20 de marzo de 2020, de la Dirección de Educación Pública, se estableció un protocolo excepcional de certificación de estado de avance de proyectos, indicando medios de verificación que acreditan el estado de avance de las SECREDUC en "oficina". Lo anterior con objeto de no interrumpir la ejecución de los proyectos adjudicados por los Municipios y/o Corporaciones Municipales, y la vez permitiendo a estos últimos que puedan dar cumplimiento a los requisitos exigidos para la transferencia de recursos;

Que, en virtud de lo anterior es necesario dictar el presente acto administrativo que extiende la aplicación del protocolo excepcional de revisión de los requisitos exigidos en los convenios de transferencias suscritos entre la Dirección de Educación Pública y los sostenedores, aprobado mediante Resolución Exenta N° 257, de 2020, de la Dirección de Educación Pública.

### **RESUELVO**

**APLÍCASE** protocolo excepcional de certificación de estado de avance de obras de proyectos de infraestructura, equipamiento y mobiliario, financiado por el programa de Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública, establecido mediante Resolución Exenta N° 257, de 20 de marzo de 2020, de la Dirección de Educación Pública, a todo convenio celebrado o administrado por disposición legal entre la Dirección de Educación Pública y los sostenedores, o en los reglamentos respectivos, Decretos N° 755, de 1997, y N° 680, de 2009, ambos del Ministerio de Educación, por las consideraciones precedentemente expuestas.

**INSTRUYASE** a las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación que, en razón del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad en el Territorio Nacional, para que certifiquen el estado de avance de obras en "oficina" teniendo a la vista los medios de verificación indicados en la Resolución Exenta N° 257, de 20 de marzo de 2020.

**DISPÓNGASE** la transferencia de los recursos por parte de esta Dirección de Educación Pública a los sostenedores, previa recepción y verificación de cumplimiento de las certificaciones de los estados de obras por parte de las SECREDUC y los demás requisitos establecidos en los convenios suscritos y reglamentos respectivos, Decretos N° 755, de 1997, y N° 680, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

**PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el sitio electrónico [www.educacionpublica.cl](http://www.educacionpublica.cl), y [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl)

### **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

  
**MARÍA ALEJANDRA GREBE NOGUERA**  
**DIRECTORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

Distribución:  
Gabinete  
Oficina de partes  
SECREDUC país  
Dpto. Jurídico